

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTADOR SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, identificada con RUC N° 20131373661, con domicilio en la Av. Túpac Amaru Km 4.5 s/n, Urb. Las Violetas, Ermitaño, Independencia, Lima; debidamente representada por su Alcalde el Señor **ALFREDO REYNAGA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 07158645, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la Institución Educativa "**LIBERTADOR SAN MARTÍN**", con domicilio legal en la Av. Indoamerica N° 752, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; perteneciente a la UGEL 02 Rímac, debidamente representada por la Directora Lic. **JENNY CONSUELO ACOSTA RIVERA**, identificada con DNI N° 08454824, quien en adelante se le denominará "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

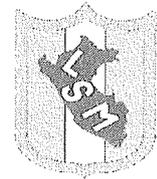
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, regulado bajo el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, la cual establece entre sus funciones la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

Mediante el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria del Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre la valorización de los residuos orgánicos municipales, establece que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes éstos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Según Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos señala en el Artículo 24° que las Municipalidades Distritales y Provinciales son responsables de Implementar obligatoriamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción,



facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnica adecuada.

Ordenanza N° 1852-2014-MM, Ordenanza Para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia De Lima, en el Artículo 21 establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales están obligadas a conservar, defender, proteger y mantener las áreas verdes de uso público bajo su jurisdicción, sea de manera directa o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas o la sociedad civil organizada, impulsando las medidas necesarias para evitar su deterioro, en concordancia con lo previsto en el Artículo 38° de la presente Ordenanza.

Según el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 1852-2014-MML, establece que "Los municipios distritales, implementarán los viveros necesarios para realizar la función de repoblación forestal y de vegetación adecuada en su jurisdicción en función a los planes establecidos y las necesidades existentes".

La Ordenanza N° 2523-2022 "Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", Artículo 7°, literal j) "Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos sólidos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada".

Mediante Oficio N° 000082-2023-GGA-MDI de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental solicitó a la "I.E. Libertador San Martín" la renovación del convenio entre ambas partes; presentando una nueva "Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional".

Asimismo, a través del Oficio N° 000111-2023-GGA-MDI de fecha 08 de septiembre de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental solicitó a la I.E. Libertador San Martín la revisión y/o confirmación de la Propuesta de Convenio entre las Partes.

Es por ello, que la "I.E. Libertador San Martín" con fecha 15 de septiembre del 2023, mediante Oficio N° 238-2023 UGEL02-DIE "LSM" INDEPENDENCIA (Doc. Simple N° 16186-2023), remite la conformidad del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Institución y la MDI; el mismo que, mediante Memorando N° 00021-2023-GDEC-MDI, fue derivado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación a la Gerencia de Gestión Ambiental; a fin de realizar el Informe Técnico correspondiente.

Mediante Memorando N° 000427-2023-GGA-MDI de fecha 18 de septiembre del 2023 la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Áreas Verdes solicitando la remisión de un informe técnico sobre la opinión técnica con respecto al Convenio de Cooperación interinstitucional entre la I.E. Libertador San Martín y la Municipalidad Distrital de Independencia.

Con fecha 27 de septiembre del 2023, la Subgerencia de Áreas Verdes remite Informe N° 0000113-2023-SGAV-GGA-MDI donde emite la Opinión Técnica Favorable al Proyecto de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la I.E. Libertador San Martín y la Municipalidad Distrital de Independencia.

Con fecha 02 de octubre del 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a esta Gerencia el Informe N° 000267-2023-SGLP-GG-MDI trasladando el Informe Personal N° 000267-2023-SGLP-GGA-MDI donde da Opinión Favorable con respecto al

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la I.E. Libertador San Martín y la Municipalidad Distrital de Independencia.

Con fecha 04 de octubre, la Gerencia de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 464.2023-GGA-MDI trasladando el Informe Técnico N° 000047-2023-LMBV a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación donde se da Opinión Favorable por la conveniencia de celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Libertador San Martín y la Municipalidad Distrital de Independencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, se señalan las siguientes definiciones:

Áreas verdes: son espacios naturales o paisajísticos cubiertos por especies vegetales (sean plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, palmeras, árboles, entre otros).

Áreas verdes públicas: Son las áreas verdes ubicadas en los espacios públicos de una jurisdicción cuya administración puede ser local, provincial o sectorial; como parques, jardines, plazas, bermas, lomas, áreas de conservación, reservas naturales, entre otros.

Especies vegetales: Se considera especie vegetal especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, bambúes, cactáceas y demás elementos vegetales que conforman las áreas verdes.

Humus: Abono orgánico formado a través de un proceso natural, producido por descomposición de la materia prima de los desechos orgánicos y de origen animal; específicamente, excrementos y excretas de animales.

Mantenimiento de áreas verdes: conjunto de actividades para el cuidado necesario de los componentes de áreas verdes asegurando su conservación; tales como, poda de mantenimiento, poda de cerco vivo, corte de césped, deshierbado, platio y siembra de especies.

Maleza: se denomina a los residuos vegetales provenientes del mantenimiento de las áreas verdes, los cuales pueden ser llevados a su disposición final priorizando su valorización.

Lombricultura: Acción de cultivar lombrices para el aprovechamiento de desechos orgánicos y el producto que se obtiene durante este proceso se conoce con el nombre de humus y es un abono poderoso usado en agricultura sostenible y orgánica.

Plantas ornamentales: son aquellas especies vegetales principalmente con fines decorativos y estéticos.

Vivero: Lugar donde se siembran las semillas de las plantas. para que una vez germinadas puedan trasplantarlas a un criadero u otro sitio.

Vivero municipal: Instalación pública gestionada por la municipalidad dedicada a la producción y almacenamiento de plantas y árboles para la ornamentación, embellecimiento e incremento de las áreas verdes públicas, y el fomento de conciencia ambiental entre la población.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1501, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D. S. N° 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM,
- Ordenanza Municipal N° 1852-2014-MML para la "Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima"
- Ordenanza N° 2523-2022 "Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales"
- Ordenanza N° 000424-2021-MDI, Aprueban el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Independencia.
- Ordenanza N° 000460-2023-MDI, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia
- Decreto de Alcaldía N° 0009-2023-MDI, Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para el período 2023-2027, denominado "Programa Recicla Independencia" del distrito de Independencia, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2023.
- Resolución de Alcaldía N° 000149-2023-MDI, Aprueba la Actualización de áreas y funciones que conforman el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Independencia, contenida en la Resolución de Alcaldía N° 116-2020-MDI y conforme a la nueva estructura orgánica de la Ordenanza N° 460-2023-MDI (ROF).
- Resolución de Alcaldía N° 0178-2023-MDI, Aprueba el Plan Anual de Trabajo para la Implementación y continuidad del Programa Recicla Independencia 2023, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2023.
- Directiva N° 005-2021-GM-MDI, aprueba "Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia - Lima".

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. comprende la promoción del desarrollo, la prestación de servicios públicos y la representación de los vecinos de acuerdo con las necesidades básicas para alcanzar una ciudad moderna y habitable, asimismo la Municipalidad debe promover y concertar la cooperación pública y privada en la realización de los programas de protección y conservación del medio ambiente.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es una entidad pública descentralizada del sector educación orientada a la formación de los educandos como personas y ciudadanos comprometidos con su desarrollo personal, cívico, social y ambiental.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objetivo sumar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto para el incremento y mejoramiento de las áreas verdes del distrito, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes y vecinos de Independencia.

La finalidad del presente Convenio es continuar con la implementación del Vivero Municipal y área piloto de valorización de residuos orgánicos para la producción de humus en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



Implementar y acondicionar con material ligero el Vivero Municipal, ubicado en el área designada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Considerando actividades de producción, propagación y almacenamiento de especies vegetales, y lombricultura para la obtención de humus como abono orgánico; destinados al mantenimiento de las áreas verdes del distrito. Manteniéndolo limpio, ordenado y señalizado.



- Designar al personal que laborará en el Vivero Municipal, debidamente identificados mediante la entrega de un fotocheck. El cual, será puesto en conocimiento a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante Oficio (incluyendo datos, horario y número telefónico); asimismo, de haber algún cambio en el personal LA MUNICIPALIDAD informará oportunamente.



- Brindar el agua necesaria para las actividades realizadas en el Vivero Municipal, no incurriendo en el consumo de agua potable proveniente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



- Facilitar servicios higiénicos exclusivamente para el uso del personal de LA MUNICIPALIDAD que desarrolle actividades en el Vivero Municipal.

- Apoyar en el fortalecimiento ambiental de los integrantes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Programa Municipal EDUCCA; previa planificación con la coordinadora pedagógica general por parte de LA INSTITUCIÓN.

- Brindar seis (06) veces al año el mantenimiento del área verde interna de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo y julio. El cual, consta de las siguientes actividades: poda de mantenimiento de árboles y arbustos, corte de grass, perfilado y deshierbe (según sea necesario, de acuerdo a evaluación); previa coordinación entre ambas partes. Asimismo, se priorizará la recuperación y mantenimiento de las áreas verdes públicas ubicadas alrededor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Brindar una (01) vez por mes el apoyo para el recojo de maleza producida en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, previa coordinación de ambas partes.

Donar dos (02) veces al año plantas ornamentales para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; asimismo, el apoyo operativo con la siembra y el mantenimiento de estas. Teniendo en consideración la producción del vivero y previa coordinación anticipada entre ambas partes.

- Designar un personal para el registro de ingreso a las instalaciones del Vivero Municipal, así como asegurar la seguridad de sus componentes (insumos, herramientas, equipos y especies producidas).

- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo durante la ejecución del convenio, y que, estén vinculadas a su objetivo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- Asignar un área aproximada de 1000 m² a LA MUNICIPALIDAD, para la instalación del Vivero Municipal; el cual, contempla actividades de producción, propagación de especies vegetales y lombricultura para la producción de humus como abono orgánico.
- Participar en actividades del Programa Municipal de Educación, Ciudadanía y Cultura Ambiental (EDUCCA) de LA MUNICIPALIDAD, para la formación de Promotores Ambientales Escolares. Lo cual estará a cargo de la coordinadora pedagógica general por parte de LA INSTITUCIÓN.
- Autorizar el ingreso del personal y de los vehículos de LA MUNICIPALIDAD para las labores del Vivero Municipal.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo durante la ejecución del convenio, y que, estén vinculadas a su objetivo.

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y/O RENOVACIÓN DE CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente convenio requiere el acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de la adenda.

La renovación del convenio se encuentra sujeta al interés y necesidad de las partes, y debe ser solicitada por una de las partes con sesenta (60) días de anticipación al término de su vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio; tanto, administrativas como operativas se realizarán mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.

Las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerencia de Gestión Ambiental o quien este delegue tal atribución.

Por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, su Director(a) o quien delegue tal atribución.

Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrán sustituir a sus respectivos coordinadores; para lo cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración de un año, a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por el incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.
- Por el cumplimiento del plan de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.

En todos los casos se requerirá la remisión de una comunicación escrita formal con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a sus respectivos domicilios que son los indicados en la introducción del presente Convenio.

10.2 Libre adhesión y separación de convenio

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta en trato directo para cuyo efecto ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo la común intención de solucionar tal eventual situación, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, podrá ser contemplado mutuamente por LAS PARTES mediante la suscripción de adendas, las mismas que deberán estar suscritas por los representantes de ambas partes y formará parte integrante del presente convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en dos (02) ejemplares, en el distrito de Independencia al 30 día del mes de octubre del año 2023.



ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ
DNI N° 07158645
ALCALDE DE LA MDI



JENNY CONSUELO ACOSTA
DNI N° 08454824
DIRECTOR (A) DE LA I.E.
LIBERTADOR SAN MARTÍN

